



RESOLUCION No. CSJQR17-58
jueves, 23 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las Inscripciones en los Registros de Elegibles dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, así como la contenida en el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 23 de marzo de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y ii) los estudios de postgrado, cursos de capacitación dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial *Rodrigo Lara Bonilla* y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan al cargo de aspiración o en técnicas de oficina con duración mínima de 40 horas o más.

Los puntajes adicionales máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia Adicional y Docencia **hasta 150 puntos.**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

-Capacitaciones y Publicaciones hasta 100 puntos.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

a. **SANDRA LILIANA TABARES SERNA**, identificada con la c.c. 24.604.171, aspirante al Cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el día 28 de febrero de 2017 presentó nueva documentación, con el propósito de que le sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la arroja los siguientes resultados:

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA ADICIONAL¹

DESDE	HASTA	PUNTOS
18/03/2004	27/02/2013	178,83

b. **NELSON FABIÁN DÍAZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.739.783, aspirante al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el día 24 de enero de 2017 presentó nueva documentación, con el propósito de que le sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la arroja los siguientes resultados:

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA ADICIONAL²

DESDE	HASTA	PUNTOS
18/09/2009	14/12/2009	4,78

NO SE TENDRÁN EN CUENTA

-Certificación de obrar como abogado en un proceso judicial ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, toda vez que de la misma no se desprende su relación con el cargo, no se indica dedicación y no trae consigo certificación de prestación de servicios profesionales. (Puntos 3.4.5, 3.5.3 y 5.5.1 b) Ac. 508 de 2009).

-Certificación expedida por COOPEMSURA, toda vez que en la misma no se indica la dedicación (Puntos 3.4.5, 3.5.3 y 5.5.1 b) Ac. 508 de 2009).

¹ Última fecha de experiencia ya valorada previamente, hasta el 17/03/2004. Puntaje actual 102,22 Puntos.

² Última fecha de experiencia ya valorada previamente, hasta el 17/09/2009. Puntaje actual 50,78 Puntos.

CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES³

Capacitación	Puntaje	Observación
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA U. LIBRE.	20	De conformidad con el Acuerdo 508 de 2009, no se establece valoración por concepto de especializaciones para cargos del Nivel Auxiliar y Operativo, por lo cual, por lo cual se le asigna valor correspondiente a un Diplomado
DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20	NINGUNA
CERTIFICADO DE APTITUD COMO TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE INSTITUTO COMFENALCO	5	De conformidad con el Acuerdo 508 de 2009, no se establece valoración por concepto de estudios técnicos para cargos del Nivel Auxiliar y Operativo, por lo cual, por lo cual se le asigna valor correspondiente a un Curso
Total puntos a reclasificar	45	NINGUNA

NO SE TENDRÁN EN CUENTA

-Diploma de Grado como Abogado, en la medida que ya fue objeto de valoración y asignación de puntaje adicional dentro la misma convocatoria.

c. **JAIME ORLANDO MENA ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.333.377, aspirante los cargos de **SECRETARIO NOMINADO** y **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR GRADO 13** de la **SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL QUINDÍO**, el día 24 de febrero de 2016 presentó documentación con el propósito de que le sea valorado para efectos de puntaje adicional dentro de la respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA ADICIONAL⁴

DESDE	HASTA	PUNTOS
03/05/2010	23/02/2017	136,11

CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES⁵

Capacitación	Puntaje
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA U. LIBRE.	20
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL U. DEL ROSARIO	20
Total puntos a reclasificar	40

Con base en lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia

³ Puntaje actual 30 Puntos.

⁴ Última fecha de experiencia ya valorada previamente, hasta el 16/09/2009.

Puntaje actual: -Secretario 19,61 Puntos. -Oficial Mayor: 39,61.

⁵ Puntaje actual 0 Puntos.

con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, de la señora **SANDRA LILIANA TABARES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.604.171, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	TOTAL PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS (DE 300 A 600 Pts)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA (HASTA 150 Pts)	TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES (HASTA 100 Pts)	TOTAL ENTREVISTA (HASTA 150 Pts)	PUNTAJE DEFINITIVO
SERNA TABARES SANDRA LILIANA	24604171	394,485	150,00	0,00	150,00	694,49

ARTICULO 2º: Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **NELSON FABIÁN TORO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.739.783, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	TOTAL PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS (DE 300 A 600 Pts)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA (HASTA 150 Pts)	TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES (HASTA 100 Pts)	TOTAL ENTREVISTA (HASTA 150 Pts)	PUNTAJE DEFINITIVO
TORO DÍAZ NELSON FABIÁN	9739783	330,82	55,56	75,00	0,00	461,38

ARTICULO 3º: Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **SECRETARIO NOMINADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL QUINDÍO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **JAIME ORLANDO MENA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.333.377, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	TOTAL PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS (DE 300 A 600 Pts)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA (HASTA 150 Pts)	TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES (HASTA 100 Pts)	TOTAL ENTREVISTA (HASTA 150 Pts)	PUNTAJE DEFINITIVO
MENA ORTEGA JAIME ORLANDO	98333377	421,72	150,00	40,00	150,00	761,72

ARTICULO 4º: Actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR GRADO 13 DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL QUINDÍO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **JAIME ORLANDO MENA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.333.377, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA	TOTAL PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS (DE 300 A 600 Pts)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA (HASTA 150 Pts)	TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES (HASTA 100 Pts)	TOTAL ENTREVISTA (HASTA 150 Pts)	PUNTAJE DEFINITIVO
MENA ORTEGA JAIME ORLANDO	98333377	458,60	150,00	40,00	150,00	798,60

ARTICULO 5º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquense los Registros Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío correspondientes a los cargos para los cuales aspiran los peticionarios, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 7º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA HURTADO CANO
Presidenta

PAOLA ANDREA GARCÍA RESTREPO
Magistrada (E)

JACR/YHC